

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA FUNDACIÓN RODRÍGUEZ ACOSTA PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS COMBINADAS GENERALES Y A TRAVÉS DEL PROGRAMA ALHAMBRA EDUCA

En Granada, a 18 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio G. Peral López, como Jefe de Servicio de Conservación y Protección del Patronato de la Alhambra y Generalife, actuando en representación de dicha Agencia Administrativa por vacante de la Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del mismo texto legal, con CIF Q-1818001-H y domicilio en Granada, calle Real de la Alhambra s/n, C.P. 18009 de Granada.

Y de otra parte, Fernando Egea Fernández-Montesinos, con DNI: 29.079.200-R, Patrono Nato como titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en Granada, y, en su calidad de Gerente de la Fundación Pública Andaluza Rodríguez-Acosta, sita en el Callejón Niños del Rollo nº8, 18009 de Granada, en virtud de las atribuciones que para la firma de este Convenio le confiere el poder otorgado por Acuerdo del Patronato de la Fundación Pública Andaluza Rodríguez-Acosta, reunido el 19 de octubre de 2022, y elevado a público mediante Escritura Notarial nº 1.647 de 2 de noviembre de 2022 ante Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Granada, José Justo Navarro Chinchilla.

Las partes intervienen en nombre, representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO

Los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, en su Título II, artículo 6, recogen todos los fines y funciones que corresponden al mismo. El Patronato de la Alhambra y Generalife tiene atribuida legalmente la competencia de gestionar, custodiar y conservar el citado monumento, así como organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia, al igual que desarrollar programas de investigaciones y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines.

1 de 8

FIRMADO POR	ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ	19/05/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	PK2jmHZ86QJB92QGRBBY5QQ7M664GX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FERNANDO ARCADIO EGEE FERNANDEZ MONTESINOS	14/06/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	BndJA5HD3PXQBYPXPRJU5YHXAJJ3GH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



SEGUNDO

La Fundación Rodríguez-Acosta, en adelante Fundación, como entidad cultural, tiene entre sus funciones colaborar con otras entidades culturales para apoyar y promover el intercambio y desarrollo de actividades e iniciativas que redunden en el beneficio y expansión de la cultura.

TERCERO

Ambas instituciones estiman conveniente la necesidad de aunar esfuerzos para difundir el patrimonio histórico-artístico y cultural de Granada entre la población destinataria del PROGRAMA “LA ALHAMBRA EDUCA”, y a efectos de potenciar la eficacia de su gestión y con el fin de facilitar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución relativo a la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural, consideran necesaria la colaboración entre sí, de acuerdo con el principio general de cooperación y en virtud de los mecanismos legales de cooperación previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO

La Orden de 9 de noviembre de 2022, por la que se aprueban los precios públicos que han de regir el Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos, dispone en su artículo 4 que los precios correspondientes a actividades con otras entidades se refieren a la parte correspondiente al Patronato de la Alhambra y Generalife, siendo el precio final del producto el resultado de añadir a este precio las partes correspondientes a otras entidades, conforme a lo pactado en el convenio que establezca la actividad concreta. La mencionada Orden señala en su artículo 7, entre los Programas especiales, el Programa la Alhambra Educa, y establece un precio público para las visitas guiadas para centros educativos en el Conjunto Monumental de 5 euros. Asimismo en el artículo 8, entre los Programas en colaboración con otras entidades, se recoge la Visita combinada Alhambra + Fundación Rodríguez Acosta con un precio público para la modalidad de Visita Diurna General de 16 euros.

QUINTO

Ambas partes consideran conveniente instrumentalizar su colaboración en dicho ámbito, por lo que acuerdan celebrar el presente convenio, a fin de establecer sus condiciones y compromisos, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

2 de 8

FIRMADO POR	ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ	19/05/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZ86QJB92QGRBBY5QQ7M664GX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FERNANDO ARCADIO EGEA FERNANDEZ MONTESINOS	14/06/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	BndJA5HD3PXQBYPXPRJU5YHXAJJ3GH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración institucional entre las partes para la organización de la Visita Pública de la población, a través del establecimiento de visitas combinadas, con la doble tipología:

- Visita combinada dirigida al público general
- Visita combinada dirigida a la población objeto del programa “la Alhambra educa”

Esta colaboración será un potente estímulo de conocimiento, creación y disfrute de nuestro patrimonio histórico-cultural, así como una actividad dinamizadora de la cultura y de la educación a expandir a la comunidad educativa y a la comunidad social, principalmente a los centros sociales públicos y a las entidades e instituciones públicas y/o sin ánimo de lucro que atienden a personas o grupos de exclusión social y de diversidad en su capacidad.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS

La “ALHAMBRA EDUCA” es un programa educativo dirigido a la comunidad escolar, que pretende dar a conocer, a través de propuestas didácticas, el legado histórico, cultural, natural y artístico, desde distintos enfoques y perspectivas, del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, de sus bienes adscritos y de otros bienes que se incorporen por convenios o acuerdos, así como dinamizar la preparación de los maestros, profesores y docentes en general de la misma.

A efectos de este programa, la comunidad escolar está referida tanto al alumnado como al profesorado de los siguientes niveles de educación:

- Educación infantil
- Educación Primaria
- Educación Secundaria y Educación Secundaria de Adultos
- Ciclos Formativos de Grado Medio y las Enseñanzas Profesionales de Grado Medio en Artes Plásticas y Diseño, y en Enseñanzas Deportivas
- Ciclos Formativos de Grado Superior y Enseñanzas Profesionales de Grado Superior en Artes Plásticas y Diseño, y en Enseñanzas Deportivas.
- Bachillerato

No son objeto de este programa las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas y las deportivas que tienen la consideración de *enseñanzas de régimen especial*, ni las enseñanzas universitarias.

Asimismo, al ser un programa de naturaleza educativa, tal y como se ha expuesto, “ALHAMBRA EDUCA” va dirigido también a la comunidad social, principalmente a los centros sociales públicos y a las entidades e instituciones públicas o sin ánimo de lucro que atienden a personas o grupos de exclusión social y de diversidad en su capacidad.

FIRMADO POR	ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ	19/05/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	PK2jmHZ86QJB92QGRBBY5QQ7M664GX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	FERNANDO ARCADIO EGEA FERNANDEZ MONTESINOS	14/06/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	BndJA5HD3PXQBYPXPRJU5YHXAJJ3GH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA. - CONDICIONES DE LA VISITA COMBINADA

Para acceder a la modalidad de visita combinada se establece una entrada combinada entre ambas instituciones que permite el acceso, tanto al Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife dentro del PROGRAMA ALHAMBRA EDUCA, como a la Fundación Rodríguez-Acosta.

El precio total de la entrada combinada será:

-Modalidad "Entrada Combinada (Alhambra + Fundación Rodríguez Acosta)" Visita General Diurna: 21 euros, de los cuales 16 corresponden al Patronato y 5 euros a la fundación.

-Modalidad Entrada combinada dentro del Programa Alhambra Educa: el precio total del Programa se establece en 10 euros, de los cuales 5 euros corresponden al Patronato de la Alhambra y Generalife, y 5 euros a la Fundación.

La emisión y recaudación de las entradas se realizará por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife, a través de las plataformas y/o mecanismos de gestión que tenga vigentes en cada momento, -entre cuyos servicios se incluye el servicio de cobro y reparto del importe de visitas combinadas del Patronato de la Alhambra y Generalife con otras entidades-, por lo que dicha actuación no implicará ningún gasto adicional para dicho organismo.

A través de dichos sistemas de gestión se procederá a la liquidación de la recaudación que se produzca, distribuyendo los ingresos en la primera quincena siguiente de cada trimestre vencido a las instituciones firmantes.

La gestión administrativa de las visitas se efectuará por personal del servicio de Visita Pública y Comercialización, así como por los medios personales y materiales previstos para las visitas guiadas, -entre las que se encuentran las modalidades de visitas combinadas-, en desarrollo del contrato de servicios para la Gestión de los Distintos Programas Educativos y Sociales del PAG.

En consecuencia, los compromisos asumidos en el presente convenio no suponen un coste adicional para las partes. Asimismo, el impacto económico del convenio ha de valorarse teniendo en cuenta que sus resultados se integran dentro de la producción de bienes públicos de carácter social.

CUARTA. - DESARROLLO DE LAS VISITAS COMBINADAS.

Todas las cuestiones referentes a la organización y realización de la Visita Pública, como requisitos de los participantes, documentación a presentar, reserva y recogida de entradas, calendario, horarios, distribución de grupos, itinerarios y normas, así como condiciones generales y específicas de dichas visitas serán las establecidas en el PROGRAMA ALHAMBRA EDUCA para el tipo de visitas de modalidad VISITAS GUIADAS COMBINADAS.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

FIRMADO POR	ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ	19/05/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	PK2jmHZ86QJB92QGRBBY5QQ7M664GX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	FERNANDO ARCADIO EGEA FERNANDEZ MONTESINOS	14/06/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	BndJA5HD3PXQBYPXPRJU5YHXAJJ3GH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Patronato de la Alhambra y del Generalife se compromete a:

- Facilitar el número de entradas diarias que en cada momento se establezca, para la modalidad “Entrada Combinada (Alhambra + Fundación Rodríguez Acosta) General Diurna”.
- Facilitar el número de entradas semanales para la población objeto del PROGRAMA ALHAMBRA EDUCA que en cada momento se establezca para esta modalidad de visitas.
- Gestionar las solicitudes de los centros interesados, así como la gestión de la reserva y venta de las entradas que posibiliten la visita combinada a los espacios a visitar y proporcionados por cada institución firmante.
- Colaborar y proporcionar la información necesaria que precise Fundación Rodríguez-Acosta, para la buena coordinación del desarrollo de esta modalidad de visitas.
- Colaborar en la realización de las difusiones precisas y necesarias que ayuden a la promoción y mayor conocimiento del patrimonio histórico-artístico y cultural de Granada, asistiendo en la programación y difusión de actividades culturales, artísticas y expositivas.

La Fundación Rodríguez-Acosta se compromete a:

- Promocionar y difundir el contenido del presente Convenio entre la comunidad educativa y social.
- Asistir técnicamente y colaborar con el Patronato de la Alhambra y Generalife en la tramitación de la gestión precisa y necesaria para que se hagan efectivas las visitas de esta modalidad.

SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Conforme a lo previsto en el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y compromisos asumidos por cada una de las partes a una Comisión de Seguimiento integrada por:

- Por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife:

- La persona titular de la Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife (o persona en quien delegue)
- La persona titular de la Secretaría General del Patronato de la Alhambra y Generalife (o persona en quien delegue)
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Visita Pública y Comercialización (o persona en quien delegue)

- Por parte la Fundación Rodríguez-Acosta:

- La persona titular de la Gerencia (o persona en quien delegue)
- La persona responsable del área de educación (o persona en quien delegue)
- La persona responsable del área de formación (o persona en quien delegue)

FIRMADO POR	ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ	19/05/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	PK2jmHZ86QJB92QGRB5Y5QQ7M664GX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FERNANDO ARCADIO EGEA FERNANDEZ MONTESINOS	14/06/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	BndJA5HD3PXQBYPXPRJU5YHXAJJ3GH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Secretaría la desempeñará la persona titular de la Jefatura de Servicio de Visita Pública y Comercialización (o persona en quien delegue).

El principal objetivo de la Comisión de Seguimiento será supervisar el trabajo de ejecución y evaluación del objeto del presente Convenio, así como estudiar otras actividades adicionales a realizar junto a la Visita Pública y cualquier otra cuestión que sea de interés para ambas instituciones.

Dicha Comisión de Seguimiento se reunirá al menos, una vez al año y en todo caso a propuesta de cualquiera de las partes y conocerá de cuantas cuestiones e incidencias puedan surgir y afectar al desarrollo de lo establecido en el presente convenio, impulsando cuantas actuaciones fuesen precisas para la consecución de lo establecido en el mismo y para el estudio y ejecución de cualquier iniciativa encaminada a mejorar la colaboración entre ambas Instituciones firmantes indicando los asuntos a tratar. Se entenderá válidamente constituida cuando asista, al menos, una persona por cada una de las entidades firmantes del convenio, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría.

Asimismo dentro de la Comisión de Seguimiento se determinarán las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes así como el valor de la posible indemnización por el incumplimiento, que habrá de ser establecida de acuerdo con los criterios de la legislación fiscal, de expropiación forzosa y demás normas aplicables, ponderándose en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado.

El régimen jurídico de la Comisión de Seguimiento se ajustará y completará en todo lo no previsto expresamente con lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA. - NATURALEZA

El presente Convenio de Colaboración se celebra conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6 y resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de lo establecido en su artículo 4.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento instaurada en la Estipulación Sexta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la

FIRMADO POR	ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ	19/05/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	PK2jmHZ86QJB92QGRBBY5QQ7M664GX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FERNANDO ARCADIO EGEA FERNANDEZ MONTESINOS	14/06/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	BndJA5HD3PXQBYPXPRJU5YHXAJJ3GH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y entrará en vigor desde la fecha de su firma.

Tendrá un período de duración de 4 años, y podrá ser prorrogado hasta 4 años por acuerdo expreso de las partes, siempre que siga existiendo el programa LA ALHAMBRA EDUCA y la modalidad de las VISITAS COMBINADAS y si no media denuncia por alguna de las partes. La denuncia habrá de remitirse por escrito a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento, con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA: EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el presente acuerdo se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Dicho requerimiento, será comunicado a la Comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas dentro del plazo que establezca para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse en su caso, la liquidación del importe de las actuaciones realizadas en los términos previstos en el

FIRMADO POR	ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ	19/05/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	PK2jmHZ86QJB92QGRBBY5QQ7M664GX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FERNANDO ARCADIO EGEA FERNANDEZ MONTESINOS	14/06/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	BndJA5HD3PXQBYPXPRJU5YHXAJJ3GH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado ejemplar.

POR EL PATRONATO DE LA
ALHAMBRA Y GENERALIFE

POR LA FUNDACIÓN RODRÍGUEZ-
ACOSTA

Fdo.: Antonio G. Peral López

Fdo.: Fernando Egea Fernández-Montesinos

FIRMADO POR	ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ	19/05/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	PK2jmHZ86QJB92QGRBBY5QQ7M664GX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	FERNANDO ARCADIO EGEA FERNANDEZ MONTESINOS	14/06/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	BndJA5HD3PXQBYPXPRJU5YHXAJJ3GH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

